EL ALCALDE DE FREDONIA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente, ni especializado en la planta de cargos de la Administración Municipal de Fredonia - Antioquia para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DINAMIZAR Y FORTALECER LOS COMPONENTES DE INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y JUVENTUD, MEDIANTE EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

1. Elaborar un cronograma mensual para el desarrollo de sus actividades-
2. Liderar y acompañar técnicamente la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con juventud, primera infancia, infancia, adolescencia y familia, de acuerdo con la normatividad vigente y los instrumentos de planeación territorial.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas, indicadores, productos y actividades establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas públicas relacionadas con su objeto contractual.
4. Ajustar el documento técnico para la política pública de primera infancia para la presentación ante el concejo municipal.
5. Promover espacios de participación ciudadana de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, garantizando mecanismos de escucha, participación e incidencia en los asuntos públicos que les conciernen mediante el fortalecimiento a las Mesas de Participación de niños, niñas y adolescentes - MPNNA, Mesa de Infancia y adolescencia – MIAF, entre otros.
6. Apoyar la secretaría técnica del COMPOS en los procesos de convocatorias, actas, procesos de planeación.
7. Liderar el programa de juventud con asistencia técnica de la mesa de juventud, fortalecimiento de la plataforma juvenil y el consejo municipal de juventud.
8. Fomentar la participación juvenil mediante las prácticas organizativas (grupos juveniles) tanto en la zona urbana como rural.
9. Documentar y Programar las acciones de la alerta temprana 019 de la 2022 en pro de salvaguardar la vida de los niños y las niñas.
10. Mantener actualizados los archivos, bases de datos, matrices e instrumentos de seguimiento asociados a las actividades desarrolladas, garantizando la organización y trazabilidad de la información.
11. Apoyar la articulación interinstitucional para la promoción y garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, especialmente en materia de prevención de vulneraciones y acceso a la oferta institucional.
12. Participar de los comités primarios convocados por la secretaría de bienestar social.
13. Documentar las acciones realizadas en cumplimiento del plan de acción generando la debida custodia de información acorde a la ley de archivo.
14. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificado por el decreto 2209 de 1998 y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

Se expide a los **03/09/2026**

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde